



# Cronograma Electoral

**Elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores.**

**3 de febrero del 2002**

**Presentación**

**Mayo 2001**

**Octubre 2001**

**Febrero 2002**

**Febrero 2001**

**Junio 2001**

**Noviembre 2001**

**Marzo 2002**

# PRESENTACIÓN

Organizar las elecciones nacionales es un proceso sumamente complejo, que requiere del desarrollo de programas y actividades especializadas cuyo objetivo es el de resguardar una de las prácticas de mayor vitalidad para la vida democrática de nuestro país: la participación ciudadana en la elección de sus gobernantes.

Dentro de esta dinámica el **Cronograma Electoral** constituye una guía vital para la calendarización y seguimiento de las principales actividades que preceden la elección del Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados de la Asamblea Legislativa y Regidores.

El **Tribunal Supremo de Elecciones**, con suma complacencia, pone en sus manos la presente publicación.

## FEBRERO 2001

**Día 2** - Debe estar publicada la División Territorial Administrativa. (Artículo 10 del Código Electoral)

- Ultimo día para que los costarricenses por naturalización, que hayan recibido la carta que los acredite como tales, puedan ser inscritos en el Padrón Electoral. (Artículos 94 de la Constitución Política y 1 del Código Electoral).

- Vence término para que los Vicepresidentes de la República, Ministros, Magistrados y otros funcionarios públicos, que deseen aspirar a la Presidencia y Vicepresidencias de la República para el período 2002-2006, renuncien a sus cargos. (Artículo 6 del Código Electoral)

Presentación

Mayo 2001

Octubre 2001

Febrero 2002

Febrero 2001

Junio 2001

Noviembre 2001

Marzo 2002

**Marzo 2001**

## **MARZO 2001**

**Día 18** - Vence el término para solicitar la creación de Distritos Electorales. (Artículo 1º del Reglamento para la Creación de Distritos Electorales)

**Abril 2001**

## **ABRIL 2001**

**Día 2** - Vence el plazo para que el Tribunal Supremo de Elecciones fije el número de regidores propietarios y suplentes a elegir en cada cantón. (Artículo 21 del Código Municipal)

## MAYO 2001

**Día 31** - Fecha a partir de la cual los partidos políticos pueden celebrar las convenciones nacionales u otras formas de designación de candidatos a la Presidencia. (Artículo 74 del Código Electoral)

## JUNIO 2001

**Día 2** - Vence el término para que los partidos políticos presenten al Tribunal Supremo de Elecciones un presupuesto con los posibles gastos en que incurrirán durante las actividades político-electorales. (Artículo 176 del Código Electoral)

- Vence el término para que el Tribunal Supremo de Elecciones pueda dividir un distrito administrativo en dos o más distritos electorales. (Artículo 10 del Código Electoral)
- Último día para que los partidos políticos debidamente inscritos puedan cambiar de nombre o de divisa. (Artículo 59 del Código Electoral)
- Vence el término para la presentación de solicitudes de inscripción de partidos políticos ante el Registro Civil. (Artículo 64 del Código Electoral)

Febrero 2002

Octubre 2001

Mayo 2001

Marzo 2002

Noviembre 2001

Junio 2001

## AGOSTO 2001

**Día 1°** - Inicia el plazo para presentar solicitudes de permiso para las reuniones o mitines políticos que se efectuarán a partir del 2 de diciembre. (Artículo 80 del Código Electoral)

**Día 2** - Vence el término para que el Registro Civil prepare las listas provisionales de electores, las cuales deben exhibirse durante 4 meses. (Artículo 22 del Código Electoral)

- Vence el término para dictar resoluciones ordenando la inscripción de partidos políticos. (Artículo 64 del Código Electoral)
- Vence el término para que los funcionarios públicos que aspiren a ser electos como Diputados o Regidores para el período 2002-2006, renuncien a sus cargos. (Artículos 7 y 8 del Código Electoral y Artículo 23, inciso a) del Código Municipal)

## SETIEMBRE 2001

**Día 2** - Debe estar publicada la División Territorial Electoral. (Artículo 19, inciso a) del Código Electoral)

**Día 30** - Finaliza el plazo para que los partidos políticos soliciten permisos para las reuniones o mitines que se efectuarán a partir del 2 de diciembre. (Artículo 80 del Código Electoral)

# OCTUBRE 2001

**Día 1°** - Convocatoria a Elecciones. (Artículo 97 del Código Electoral)

- Vence término para que el Poder Ejecutivo emita bonos por el monto que el Estado reconocerá a los partidos políticos para efectos del pago de sus gastos. (Artículo 179 del Código Electoral)

**Día 2** - Se cierra la recepción de solicitudes de cédula o traslado que modifiquen el Padrón Electoral. (Artículo 81 de la Ley Orgánica)

- A partir de esta fecha y hasta el día de las elecciones, el Poder Ejecutivo, la Administración Descentralizada y las Empresas del Estado no podrán hacer difusiones relativas a la gestión propia de su giro. (Artículo 85, inciso j) del Código Electoral)

- Inicia período para que las empresas dedicadas a la realización de encuestas y sondeos de opinión se registren ante el TSE. (Artículo 85 ter del Código Electoral)

**Día 16** - Vence el término para que las empresas dedicadas a la realización de encuestas y sondeos se registren ante el Tribunal Supremo de Elecciones. (Artículo 85 ter del Código Electoral)

**Día 18** - Vence el término para presentar la solicitud de inscripción de candidaturas. (Artículo 76 del Código Electoral)

# NOVIEMBRE 2001

**Día 2** - Último día en que el Registro Civil y el Tribunal Supremo de Elecciones pueden dictar resoluciones que modifiquen el Padrón Electoral. (Artículo 81 de la Ley Orgánica)

- Vence plazo para que los partidos políticos presenten nóminas de delegados a las Juntas Cantonales. (Artículo 46 del Código Electoral)

**Día 5** - Vence el plazo para que el Tribunal Supremo de Elecciones publique el acuerdo que declare integradas las Juntas Cantonales. (Artículo 46 del Código Electoral)

**Día 17** - Se inicia la confección de las listas definitivas de electores. (Artículo 23 del Código Electoral)

Octubre 2001

Febrero 2002

Noviembre 2001

Marzo 2002

## DICIEMBRE 2001

**Día 2** - A partir de esta fecha pueden retirarse de exhibición las listas provisionales de electores. (Artículo 22 del Código Electoral)

- Se inicia el período en que los partidos políticos requerirán el permiso del Tribunal para realizar las manifestaciones, desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas o parques. (Artículo 79 del Código Electoral)

**Día 3** - A partir de esta fecha, sólo los partidos con candidaturas inscritas pueden solicitar inscripción de nuevos locales. (Artículo 82 del Código Electoral)

**Día 16** - A partir de esta fecha y hasta el 1º de enero, se suspende la propaganda electoral y las manifestaciones en vías o lugares públicos. Únicamente los candidatos a la Presidencia podrán divulgar un mensaje navideño, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. (Artículo 79 del Código Electoral)

**Día 18** - Vence plazo para que los partidos políticos presenten nómina de delegados a las Juntas Receptoras de Votos. (Artículo 49 del Código Electoral)

**Día 26** - Vence plazo para que las Juntas Cantonales publiquen el acuerdo que declare integradas las Juntas Receptoras de Votos. (Artículo 49 del Código Electoral)

## ENERO 2002

**Día 2** - El Registro Civil debe tener confeccionadas las listas definitivas de electores. (Artículo 24 del Código Electoral)

- Los partidos inscritos pueden reiniciar la propaganda electoral y otras actividades políticas en vías o lugares públicos. (Artículo 79 del Código Electoral)

**Día 18** - Debe terminar el envío de material electoral a las Juntas Cantonales. (Artículo 33 del Código Electoral)

**Día 25** - Todo el material electoral debe estar en poder de las Juntas Receptoras de Votos. (Artículo 33 del Código Electoral)

**Día 27** - Se inicia período de una semana para que los partidos políticos puedan publicar, por espacio de dos días, un máximo de cuatro páginas por edición en cada uno de los diarios nacionales. (Artículo 85, inciso g) del Código Electoral)

**Día 31** - Último día para difundir o publicar parcial o totalmente encuestas relativas a procesos electorarios. (Artículo 85 ter del Código Electoral)

- Último día en que los partidos políticos pueden hacer propaganda, manifestaciones y desfiles públicos. (Artículo 85, inciso g) del Código Electoral)

## FEBRERO 2002

**Día 3 - PRIMER DOMINGO DE FEBRERO: Votación antes las Juntas Receptoras para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa y Regidores.** (Artículos 133 de la Constitución Política y 98 del Código Electoral)

Febrero 2002

## MARZO 2002

**Día 5** - Debe terminar el escrutinio de la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República. (Artículo 132 del Código Electoral)

**Día 25** - Debe terminar el escrutinio de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa.\* (Artículo 132 del Código Electoral)

### (\*) Notas:

**1)** - Tan pronto se produzca la declaratoria de elección de diputados, el TSE dispondrá la distribución del aporte del Estado entre los partidos que tengan derecho a ella. (Artículo 187 del Código Electoral)

**2)** - Dentro de los 30 días siguientes a dicha declaratoria, los partidos con derecho a recibir el aporte del Estado deben presentar al TSE su cobro con los comprobantes que no hubiesen sido aportados. A partir de esta presentación, el TSE procederá a su revisión en un término no mayor de dos meses. (Artículo 188 del Código Electoral)

Marzo 2002



## ABRIL 2002

**Día 4** - Debe terminar el escrutinio de la elección de Regidores. (Artículo 132 del Código Electoral)

**Día 7 - PRIMER DOMINGO DE ABRIL: Segundas elecciones, si fuere necesario.** (Artículos 138 de la Constitución Política y 140 del Código Electoral)

### NOTA:

En los términos por días no se contarán los inhábiles y los términos por meses o años se contarán de fecha a fecha, conforme al calendario usual. En todo término el día de vencimiento se tendrá por concluido en el instante en que, según el reglamento respectivo, deba cerrarse el despacho ordinario del Registro Civil o del Tribunal de acuerdo con el reloj de cada una de esas oficinas.

Si el día final de un término fuere inhábil, se tendrá por prorrogado hasta el día hábil siguiente.

Los términos, si la ley no determinare otro punto de partida, comenzarán a correr al día siguiente de notificado el acuerdo o resolución. (Artículo 107 de la Ley Orgánica)

### CRÉDITOS

**Textos:** Dirección Ejecutiva y Coordinación de Programas Electorales

**Fotografía:** Alfredo Traña

**Producción:** Oficina de Comunicación y Relaciones Públicas

**Diseño y Diagramación:** KIO COMUNICACION

## ¿Qué hace el Tribunal Supremo de Elecciones?

(...) "Un Tribunal Supremo de Elecciones, con el rango e independencia de los Poderes del Estado, tiene a su cargo en forma exclusiva e independiente la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio". (Artículo 9, Constitución Política)

## ¿Quiénes conforman el Tribunal Supremo de Elecciones?

"El Tribunal Supremo de Elecciones estará integrado ordinariamente por tres Magistrados propietarios y seis suplentes, nombrados por la Corte Suprema de Justicia (...) Desde un año antes y hasta seis meses después de la celebración de las elecciones generales para Presidente de la República o Diputados a la Asamblea Legislativa, el Tribunal Supremo de Elecciones deberá ampliarse con dos de sus Magistrados suplentes para formar, en ese lapso, un tribunal de cinco miembros". (Artículo 100, Constitución Política)

## ¿Cuáles son las funciones del Tribunal Supremo de Elecciones?

Entre otras, se pueden enumerar las siguientes funciones:

- "Convocar a elecciones populares;
- Nombrar los miembros de las Juntas Electorales, de acuerdo con la ley;
- Interpretar en forma exclusiva y obligatoria las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral;
- Investigar por sí o por medio de delegados, y pronunciarse con respecto a toda denuncia formulada por los partidos sobre parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos. (...)
- Dictar, con respecto a la fuerza pública, las medidas pertinentes para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de garantías y libertad irrestrictas. (...)
- Efectuar el escrutinio definitivo de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados a la Asamblea Legislativa, miembros de las Municipalidades y Representantes a Asambleas Constituyentes;
- Hacer la declaratoria definitiva de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la votación y en el plazo que la ley determine, la de los otros funcionarios. (...)" (Artículo 102, Constitución Política)

## Y el Registro Civil, ¿qué funciones desempeña?

El Registro Civil está bajo la dependencia exclusiva del Tribunal Supremo de Elecciones. Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

- "Llevar el Registro Central del Estado Civil y formar las listas de electores;
- Resolver las solicitudes para adquirir y recuperar la calidad de costarricense, así como los casos de pérdida de nacionalidad; ejecutar las sentencias judiciales que suspendan la ciudadanía y resolver las gestiones para recobrarla. (...)
- Expedir las cédulas de identidad. (...)" (Artículo 104, Constitución Política)

